



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1364/2026
A fecha de firma	
Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PATIO DELANTERO DEL CENTRO CACYS “MANZANARES”, SITUADO EN LA CALLE ARTURO SORIA 124, EN MADRID” (A/OBR-034195/2024)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 11 de febrero de 2025 se formalizó con OPEI ACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.L., con NIF: B84119213, el contrato de referencia. El precio del contrato asciende a un total de 131.349,74 euros (IVA 21%, incluido).

Los trabajos objeto del contrato consisten la realización de las obras del proyecto de referencia: Proyecto básico y de ejecución de las obras de mejora de urbanización y reposición del muro de contención en patio delantero del centro CACYS Manzanares de la Agencia Madrileña de Atención Social. El plazo de ejecución ofertado por el contratista fue de 3 meses y 15 días.

SEGUNDO Con fecha 6 de marzo de 2026, el Subdirector General de Infraestructuras y Equipamientos suscribe un Informe propuesta para la resolución del presente contrato de obras por incumplimiento culpable del contratista, debido a que el contratista ha comunicado por escrito su renuncia voluntaria a la ejecución del contrato, alegando dificultades financieras que han derivado en una situación de insolvencia.

En dicho informe se pone de manifiesto que el adjudicatario ha ejecutado el 65,11% de la obra, correspondiente a un importe total de 85.520,71 € (IVA incluido)

En consecuencia, se propone la resolución del contrato con base en el incumplimiento culpable de la obligación principal del contrato y la incautación de la garantía definitiva depositada.

TERCERO. Con fecha 17 de marzo de 2026, esta Gerencia por Resolución 633/2026, acuerda la iniciación de un procedimiento de resolución del contrato, que fue notificada al contratista y al avalista junto con el Informe propuesta de resolución, ofreciéndoles la posibilidad de formular las alegaciones que estimasen conveniente, en el plazo de diez días naturales. A la fecha de finalización del plazo, no consta como efectuada ninguna presentación ni por parte del contratista ni por el avalista.

CUARTO. El día 28 de abril de 2026, el Servicio Jurídico emite el preceptivo informe, establecido en el artículo 109.1.c) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), siendo su sentido favorable a la propuesta de resolución del contrato.

QUINTO. Con fecha 26 de mayo de 2026, la Intervención Delegada fiscaliza favorablemente la resolución del contrato.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1364/2026
A fecha de firma	
Página 2 de 3	

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), dispone que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de resolver los contratos y determinar los efectos de su resolución, estableciéndose en su artículo 191 que en los procedimientos que se instruyan se deberá dar audiencia al contratista y solicitar el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma cuando el contratista formule oposición.

TERCERO. En cuanto al procedimiento para la resolución de los contratos, el artículo 109 del RGLCAP dispone que debe cumplir los requisitos siguientes:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley, relativos a la falta de constitución de la garantía definitiva y demora en el cumplimiento de los plazos, respectivamente.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

En la tramitación del presente procedimiento se ha dado cumplimiento a todos los requisitos procedimentales exigibles, y sin que proceda solicitar dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al no haber sido formulada oposición por parte del contratista.

CUARTO. El artículo 211.1.f) de la LCSP establece como causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación principal del contrato, disponiendo que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía (artículo 213.3 LCSP).

En virtud de cuanto antecede,



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1364/2026
A fecha de firma	
Página 3 de 3	

RESUELVO:

1) Acordar la resolución del contrato “Obras de mejora de urbanización y reposición de muro de contención en patio delantero del centro CACYS “Manzanares”, situado en la calle Arturo Soria 124, en Madrid”, A/OBR-034195/2024.

2) La incautación de la garantía definitiva constituida en aval, a favor de la Agencia Madrileña de Atención Social, por un importe de **5.427,68 euros**, correspondiente al incumplimiento culpable del contratista, no siendo procedente la exigencia de indemnización adicional por daños y perjuicios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.06.01 17:36

José Manuel Miranda de las Heras

